

2699-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y tres minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco.
Acreditación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

Mediante resolución n.º DGRE-0319-DRPP-2023 de las trece horas veintiséis minutos del diez de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, autorizó al Partido Integración Nacional la dispensa de la celebración de *-entre otras-* la asamblea cantonal de Zarcero, de la provincia de Alajuela, dentro del proceso de renovación de estructuras partidarias.

Posteriormente, en fecha veintisiete de julio del año dos mil veinticinco, la agrupación política celebra de manera presencial, la asamblea cantonal de Poás, cumpliendo con el quórum de ley necesario para su validez, designando los cargos del comité ejecutivo (propietarios y suplentes), fiscal propietario, cinco delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208860074	MELANY ALEXANDRA ARAYA CEDEÑO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204090030	ALEXANDER ARAYA GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205960942	ANA YANCY MARIN ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205320238	FERMIN ARAYA GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208280346	MARCONI FABIAN ARAYA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208820481	MARIA JOSE ARAYA MARIN	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es posible acreditar la nómina del comité ejecutivo (propietarios y suplentes), en razón de que no cumplen con el principio de paridad de género, en los propietarios nombraron tres hombres: Fermin Araya Guerrero, cédula de identidad n.º 205320238 como presidente propietario, Alexander Araya Guerrero, cédula de identidad n.º 204090030 como secretario propietario, Marconi Fabian Araya Solano, cédula de identidad n.º 208280346 como tesorero propietario y en los suplentes, tres mujeres: Ana Yanci Marín

Rojas, cédula de identidad n.º 205960942 como presidenta suplente, Jennifer Vanessa Carranza Rodríguez, cédula de identidad n.º 208110999 como secretaria suplente y María José Araya Marín, cédula de identidad n.º 208820481 como tesorera suplente. Cabe indicar que, en el caso de **Jennifer Vanessa Carranza Rodríguez**, cédula de identidad n.º 208110999, se logra constatar que mediante el Sistema Integrado de Información Civil Electoral “SINCE” no cumple con el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela desde el veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por lo que deberá el partido **realizar una nueva asamblea en el cantón de cita** para la asignación de los puestos vacantes.

Es importante indicarles que, en el puesto de delegado territorial propietario, el nombramiento debe recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar **todos los cargos del comité ejecutivo (propietarios y suplentes) y un delegado territorial propietario, en el cantón Zarcero, de la provincia de Alajuela**, los cuales deberán realizarse con la celebración de una asamblea en el cantón de marras, dichos nombramientos deberán cumplir con principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jmv
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido INTEGRACION NACIONAL
Ref., No.: 13742, 13787-2025